



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL SINDICO
SANTO DOMINGO, R.D.

DECLARATORIA DE CIUDADES HERMANAS ENTRE SANTO DOMINGO DE GUZMAN,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y BUENOS AIRES,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA.

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.
En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana y la República de Argentina comparten similares rasgos históricos, costumbres, lenguaje e idiosincrasia;

CONSIDERANDO: Que la amistad y la solidaridad entre los pueblos son deber insoslayable para promover la paz y el derecho de las naciones para dirigir sus propios destinos;

CONSIDERANDO: Que sólo a través de las relaciones bilaterales entre los países se hace posible superar los obstáculos que enfrenta el progreso del régimen municipal para fortalecer los valores de la democracia, alcanzar las metas del bienestar en sentido general, que sea el ejemplo de convivencia pacífica y de desarrollo solidario para lograr un mundo mejor, donde imperen la libertad y la verdadera justicia social;

CONSIDERANDO: Que es necesario configurar las normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimientos y experiencias en todos los sectores de intereses comunes que ambos municipios comparten dentro de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI);

A C U E R D A

PRIMERO. DECLARAR, como al efecto DECLARA, a Buenos Aires, Capital de la República de Argentina, y a Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, como "Ciudades Hermanas", comprometiéndose bajo este título, a cooperar y colaborar por el fortalecimiento material, cultural, social y técnico entre ambas municipalidades, en el orden jurídico, administrativo, urbanístico, turístico y en cualquier otro que resulte de interés o beneficioso para sus propios objetivos comunes, cuyas relaciones se llevarán a efecto mediante acciones bilaterales solidarias, que favorezcan la asistencia y participación de las partes en intercambios y visitas de colaboración, dentro del

|||||.....|||||



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL SINDICO
SANTO DOMINGO, R.D.

- 2 -

marco legal de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), mediante la celebración de congresos, conferencias o cursos-talleres internacionales.

SEGUNDO: RATIFICAR, como al efecto RATIFICA, la declaración de ciudades hermanas de la ciudad de Buenos Aires con Santo Domingo de Guzmán, hecha por aquella municipalidad, por Decreto No.15, de fecha 15 de agosto de 1990.

TERCERO: ACEPTAR, como al efecto ACEPTA, que el presente convenio tenga una duración indefinida, pudiendo ser modificado parcial o totalmente de conformidad entre ambas partes.

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE, que el presente documento sea remitido a la Municipalidad de Buenos Aires, República de Argentina, para su ratificación.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN:
PRIMADA DE AMERICA:


RAFAEL CORPORAN DE LOS SANTOS,
Sindico del Distrito Nacional.